



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Desincorporaciones a favor de Marcela Fernández Aguilar y otros, Leonardo Da Vinci Colegio Internacional, A.C., Raúl Rubén Vega Amaya y otra, y Abel Pesqueira Matuz y otros.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Reforma al Reglamento General de Construcción y sus normas técnicas.

TOMO CLXXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 45 SECC. I
LUNES 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006



Hermosillo, Sonora, 02 de Octubre del 2006.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Junio del 2006, según Acta número 75, con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó a los CC. **MARCELA, FAUSTINO y JOSE RAMON todos de apellidos FERNANDEZ AGUILAR**, la **desincorporación** de un inmueble urbano con superficie de **268.755 metros cuadrados**, así como dos demasías de 39.280 y 39.961 metros cuadrados que colindan con los lotes 1-2 y 3-4 de la Manzana 47 de la Colonia Pitic de esta ciudad, el cual fue adquirido por el Municipio, mediante Escritura Pública número 1,026, Volumen Décimo Octavo, de fecha 12 de Febrero de 1970, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 51,667, Sección I, Volumen 120, de fecha 18 de Febrero de 1970. -----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/IQA/3969/05 de fecha 18 de Julio de 2005, mismo en el cual se dictamina que:-----

"Después de haber realizado Dictamen Técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que en la manzana en mención, solamente existen dos predios, los cuales pertenecen a una sola familia propietaria, por lo que se considera factible poder desincorporar y vender la fracción de callejón de servicio que corresponde a esta manzana, en virtud de que esta medida no afectaría a otros propietarios, condicionado lo anterior a que el cambio de la infraestructura urbana existente, corra por cuenta y costo del interesado, previa autorización de los organismos operadores correspondientes".-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL**

**LIC ERNESTO GANDARA CAMOU
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**BOLETIN
OFICIAL**



Hermosillo, Sonora, 10 de Octubre del 2006.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto del 2006, que consta en Acta número 78, con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó a "LEONARDO DA VINCI COLEGIO INTERNACIONAL, A.C.", la **desincorporación** de un inmueble urbano con superficie de **2,803.38 metros cuadrados**, ubicado en Manzana XIV, Lote 1, Fraccionamiento Compostela Residencial de esta ciudad, el cual fue adquirido previamente por el Municipio mediante Convenio de Autorización número 10-601-2006, de fecha 7 de Marzo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 33599, Sección Registro Inmobiliario, Volumen 13,412, de fecha 15 de Mayo de 2006. -----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/IQA/4181/06 de fecha 22 de Agosto de 2006, en el cual se dictamina que:-----

"Después de haber realizado Dictamen Técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General y de acuerdo al Convenio de Autorización de Lotificación de dicho Fraccionamiento mediante No. 10-601-2006, de fecha 7 de Marzo de 2006, se detectó que dicho predio se localiza en un área de Equipamiento Urbano, por lo que se considera **precedente** la desincorporación y enajenación de dicho predio, para lo cual deberá realizar los trámites conducentes de desincorporación y enajenación ante las instancias correspondientes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL**



**LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Hermosillo, Sonora, 03 de Octubre del 2006.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2005, según Acta número 62, con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó a los CC. **RAUL RUBEN VEGA AMAYA** y **ADRIANA VALDEZ CERVANTES**, la **desincorporación** de un inmueble urbano con superficie de **124.56 metros cuadrados**, ubicado por la Avenida Chilpancingo, Cuartel Alvaro Obregón de esta ciudad, el cual fue adquirido por el Municipio, mediante Convenio de Regularización de fecha 16 de Diciembre de 1986, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 148,685, Sección I, Volumen 264, de fecha 16 de Febrero de 1987.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JQA/4707/05 de fecha 22 de Agosto de 2005, mismo en el cual se dictamina que:

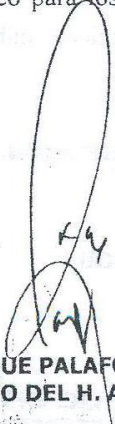
“Después de haber realizado Dictamen Técnico e Inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que este predio se encuentra totalmente baldío. Así mismo, le informamos que se considera **procedente** la venta de la fracción de vialidad mencionada, en virtud de no funcionar como tal y que actualmente está truncada por una Bodega, debiendo de respetar el derecho al tanto y realizar los trámites correspondientes de venta de vialidad del dominio público ante las instancias correspondientes”

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL**


**LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**BOLETIN
OFICIAL**



Hermosillo, Sonora, 03 de Octubre del 2006.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2005, según Acta número 62, con fundamento en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó a los CC. **ABEL PESQUEIRA MATUZ, JOAQUIN PESQUEIRA MATUZ y REYNA MARISOL PESQUEIRA MATUZ**, la **desincorporación** de un inmueble urbano con superficie de **128.49 metros cuadrados**, predio ubicado en Avenida Chilpancingo, Cuartel Alvaro Obregón de esta ciudad, el cual fue adquirido por el Municipio, mediante Convenio de Regularización de fecha 16 de Diciembre de 1986, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 148,685, Sección I, Volumen 264, de fecha 16 de Febrero de 1987.-----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JQA/4707/05 de fecha 22 de Agosto de 2005, mismo en el cual se dictamina que:-----

"Después de haber realizado Dictamen Técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que este predio se encuentra totalmente baldío. Así mismo, le informamos que se considera **procedente** la venta de la fracción de vialidad mencionada, en virtud de no funcionar como tal y que actualmente está truncada por una Bodega, debiendo de respetar el derecho al tanto y realizar los trámites correspondientes de venta de vialidad del dominio público ante las instancias correspondientes.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

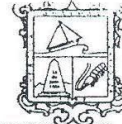
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL**



**LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

COPYRIGHT BY VOTOR



--- EL C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.

--- CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria Número Siete del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, celebrada el día Diez de Noviembre de Dos Mil Seis, dentro del Punto Once del Orden del Día, se aprobaron Reformas y Adiciones al Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas, Sonora, mismas que quedaron en los términos siguientes:

**REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS
PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

1.- Del artículo 1.01.04; se derogo el párrafo trece que indicaba:

Asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, Asociación Civil, como órgano que engloba y representa a los siguientes colegios de profesionistas: Colegio de Ingenieros Civiles Constructores del puerto de Guaymas, A. C., Colegio de Arquitectos de Guaymas, A. C., Colegio Nacional de Ingenieros Marítimos, A. C. y la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A. C. Delegación Guaymas.

Del mismo artículo, se modifico el párrafo treinta y uno, para quedar de la manera siguiente:

Consejo Técnico de Planeación Urbana Municipal: Órgano de colaboración integrado por profesionistas representantes de Colegios, los sectores público, social y privado de la Comunidad, nombrados por el C. Presidente Municipal, que serán auxiliares del Municipio en la Planeación Urbana.

En el mismo artículo, se adiciono como párrafo doce, en este artículo, lo siguiente:

ACISG: Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V.

En el mismo artículo, se adiciono como párrafo cincuenta y cuatro, lo siguiente:

LEY DE ORDENAMIENTO.- La Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

2.- Del artículo 1.03.01 COMISIÓN DE REGLAMENTO.

Se reformo el apartado 2, y su redacción quedo en los términos siguientes:

2. En colaboración con la Dirección, se encargará de conformar, clasificar y actualizar un registro de los Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables de Obra, mediante la expedición de certificados y refrendo de los mismos, el cobro de derechos municipales prevista en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal vigente para el Municipio de Guaymas.

Del mismo artículo, del apartado 5, la letra E, apartados 6 y 9, se derogaron.

3.- Del artículo 2.01.00, se adiciono el apartado N, los siguientes giros:

N. Comunicaciones y Transportes: Terminales de autotransporte urbano, suburbano y foráneo.

Terminales de carga.

Terminales ferroviarias.

Terminales áreas.

Estacionamientos públicos.

Centrales de correos, telégrafos, paquetería.

ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR,

RADIO, TV Y TELECOMUNICACIONES

4.- Del artículo 2.02.02, se adiciono al apartado 2, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.02.02. ...

...

1.- ...

2.- **Título de propiedad CONSISTENTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**

Del mismo artículo, se adiciono al párrafo siguiente al apartado 11, para quedar bajo la siguiente redacción:

El plazo máximo para resolver la evaluación del proyecto una vez cumplidos los requisitos será no mayor de 10 días hábiles; en caso contrario se entenderá que la autoridad resuelve favorablemente. Para comprobar este

hecho el solicitante presentará a la Dirección una carta especificando el plazo vencido, mismo que deberá ser devuelta inmediatamente con el sello y firma de recibido.

Del mismo artículo, se adiciono al párrafo tercero posterior al apartado 11, quedando bajo la siguiente redacción:

La Licencia de Construcción tendrá vigencia por el tiempo indicado según tabulador para el cobro de derechos municipales prevista en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal vigente para el Municipio de Guaymas.

5.- Del artículo 2.02.04, apartado 2, se adiciono y quedo en los siguientes términos:

2. Deberá contar con la anuencia vecinal previa a La Factibilidad de Uso de Suelo la cual se especifica de la siguiente manera:

Cuando se solicite un giro de uso de suelo para un predio, en que por su riesgo, o percepción de él, impacto en el tráfico, generación de ruido u otro factor pueda representar molestias a las zonas habitacionales, se requerirá la firma de conformidad de los vecinos propietarios de los lotes colindantes, Certificadas ante Notario Público por lote individual.

En forma general se requerirá consulta de los vecinos comprendidos en un área generada por un radio de influencia a partir de los puntos del predio determinados, para los siguientes giros, con sus correspondientes radios:

- Estaciones de Servicio de Gasolina en un radio de 100 metros del punto central de la ubicación de los tanques de almacenamiento en el predio.
- Bares y centros nocturnos en un radio de 50 metros medido desde la(s) puerta(s) de acceso
- Funerarias y crematorios en un radio de 50 metros de cada uno de los vértices del predio.
- Estaciones de Gas para carburación en un radio de 150 metros del punto central de la ubicación de los tanques de almacenamiento en el predio.
- Antenas de telefonía celular, en un radio de 100 mt. a partir del eje central de la cimentación.

Otros giros potencialmente ruidosos, que generen un aumento en la actividad vehicular en zona habitacional, o que puede representar molestia a las zonas habitacionales, se requerirá la firma de vecinos, en el radio de influencia o impacto, según se estime por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.

En caso de controversia se determinará la procedencia de la autorización cuando al menos las dos terceras partes de los propietarios de los predios habitacionales comprendidos en el área de consulta estén a favor del proyecto. Se considerará para tal efecto como propietario el que aparece en tal carácter en los registros catastrales del Ayuntamiento.

Esta consulta sólo será aplicable a las nuevas edificaciones y no a las ya establecidas siempre y cuando tengan La Licencia de Uso de Suelo.

En caso de edificaciones que no cuenten con la autorización respectiva, que habiendo iniciado obras y ante la denuncia de vecinos solo podrá autorizarse con la totalidad de la firma de vecinos incluida en el área de consulta para lo cual La Dirección otorgara un formato para su recavación.

6.- Del artículo 2.03.03, se deroga su apartado 3, y se aprobaron reformas al apartado 4, así mismo, adiciones al contenido del apartado 7, y adiciones nuevas a los apartados numerados con 8 y 9, quedando la redacción en los términos siguientes:

Artículo 2.03.03 REQUISITOS PARA REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Guaymas de un año mínimo.
2. Acreditar que posee título y cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Marítimo.
3. se deroga
4. Acreditar mediante constancia expedida por la Comisión de Reglamento que ha cursado y aprobado el diplomado o el seminario para DRO, a fin de garantizar fehacientemente que conoce las Leyes relacionadas con la materia, y el presente Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas.
5. Acreditar como mínimo tres años en el ejercicio profesional, en la construcción de obras de edificación urbana, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
6. Que la Comisión de Reglamento emita dictamen favorable para su registro o refrendo.
7. Cubrir los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Ingresos Y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora y la Ley de Hacienda Municipal, vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 8.- Acreditar que esta inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como ante la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
9. Acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de sus impuestos estatales y municipales, mediante constancia expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado

y el Ayuntamiento de Guaymas. Y presentar, bajo protesta de decir verdad, manifiesto por escrito en donde se comprometan a estar al corriente en el pago de sus impuestos federales mediante documento ratificado por Notario Público.

7.- Del artículo 2.03.04, se modifico del apartado 2, y se adicionaron como nuevos apartados el 14 y el 15; quedando la redacción en los siguientes términos:

Artículo 2.03.04. - . . .

- 1.- . . .
2. Realizar los Trámites de Licencias de Obra ante las dependencias que así lo requieran, especialmente ante la Dirección, así como el pago individual de derechos de responsiva asignados por la Dirección, por cada Licencia de construcción solicitada, así como el pago anual de los derechos aplicables al refrendo de su registro, en los términos de la Ley De Ingresos Y Presupuesto De Ingresos Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Guaymas, Sonora.

14. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales así como del pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia Expedida de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.

15. Presentar copia certificada de la declaración anual del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto al activo correspondiente al ejercicio Fiscal inmediato anterior al refrendo.

8.- Del artículo 2.03.06, se deroga su apartado 3, y se aprobaron reformas al apartado 7, así mismo, se adicionaron nuevos apartados numerados como 8 y 9, quedando la redacción en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2.03.06 REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERITO CORRESPONSABLE DE OBRA.

Para obtener el registro como Perito Corresponsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Guaymas de un año mínimo.
2. Acreditar que posee título y cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Marítimo.
3. Se deroga
4. Acreditar mediante constancia expedida por la Comisión de Reglamento, de que ha cursado y aprobado el diplomado o el seminario para DRO, a fin de garantizar fehacientemente que conoce las Leyes relacionadas con la materia, y el presente Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas.
5. Acreditar como mínimo tres años en el ejercicio profesional, en la construcción de obras de edificación urbana, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
6. Que la Comisión de Reglamento emita dictamen favorable para su registro o refrendo.
7. Cubrir los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio De Guaymas, Sonora y la Ley de Hacienda Municipal, vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 8.- Acreditar que esta inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como ante la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
9. Acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de sus impuestos estatales y municipales, mediante constancia expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Guaymas. Y presentar, bajo protesta de decir verdad, manifiesto por escrito en donde se comprometan a estar al corriente en el pago de sus impuestos federales mediante documento ratificado por Notario Público.
- 9.- Del artículo 2.03.07, se modifico el apartado G, y se adicionaron los apartados G Bis y G Bis 1, para quedar en los términos siguientes:
- G. Refrendar su registro de Perito Corresponsable de Obra, en enero de cada año o cuando lo solicite la Dirección, así como el pago anual de los derechos aplicables al refrendo de su registro, en los términos de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

G Bis. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales así como del pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia expedida de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.

G Bis 1. Presentar copia certificada de la declaración anual del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto al activo correspondiente al ejercicio Fiscal inmediato anterior al refrendo

10.- Del artículo 2.03.11, se deroga la parte última de la redacción del último párrafo, para quedar de la siguiente manera:

La suspensión se decretará por un mínimo de un año y en casos extremos a juicio de la Comisión de Reglamento, podrá ser definitiva sin perjuicio de que el interesado subsane las irregularidades en que haya incurrido.

La Dirección dará aviso de la suspensión al propietario de la obra y al interesado.

11.- Del artículo 2.04.01, se deroga del apartado número 1, la última parte de la redacción, quedando la misma en los términos que a continuación se indica:

1. Una vez expedida cualquier autorización, permisos o licencia para el uso, edificación o aprovechamiento de predios, la Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

12.- Del artículo 3.01.06, se adiciono al párrafo primero, y se deroga parte de la redacción del mismo, así mismo, se adiciono al mismo otra redacción; además, se aprobó una adición más, al apartado 1 de tal artículo, quedando la redacción en los términos siguientes:

Artículo 3.01.06 PLAN DE ORDENAMIENTO COSTERO URBANO. En la zona federal marítimo terrestre, queda prohibido las instalaciones y construcciones, salvo aquellas que obtengan permiso especial de ZOFEMAT Y/O la ACISG.

Dadas las características que enmarcan a la ciudad, donde una parte se encuentra colindando con el mar, la Dirección coordinará a la Comisión de Reglamento, la Comisión Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, y a las dependencias federales ZOFEMAT, ACISG y SEMARNAT, para elaborar un Plan de Ordenamiento Costero Urbano observando los siguientes lineamientos:

1. **UNIFICACIÓN DE CRITERIOS.** Tanto el Ayuntamiento como las dependencias federales ZOFEMAT, ACISG y SEMARNAT, expedirán un documento conjunto para unificación de criterios en relación a éste Plan, con el fin de promover el desarrollo armónico de las zonas terrestre urbana y marítimo federal.

13.- Del artículo 3.02.02, se deroga el último supuesto del penúltimo párrafo del apartado 1, para quedar su redacción de la manera siguiente:

Los proyectos de fraccionamientos o condominios para vivienda, dependiendo de la zonificación que le corresponda deberán respetar los frentes y restricciones, según plan que elabore la Dirección, con la colaboración de la Comisión de Reglamento.

14.- Del artículo 3.04.01, se reformo la redacción del primer párrafo, y del apartado 10 del mismo, quedando su redacción en los términos siguientes:

Artículo 3.04.01 DISPOSICIONES GENERALES. Además de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento territorial y de Desarrollo Urbano, tales fraccionamientos deberán sujetarse a las normas de este capítulo.

10. De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, será obligación de los adquirentes de lotes respetar las características del fraccionamiento en lo referente al uso del suelo y las densidades autorizadas. Igualmente están obligados a respetar la restricción libre al frente y la zonificación autorizada al fraccionamiento así como cumplir las disposiciones derivadas de la misma Ley y los convenios protectivos debidamente protocolizados.

15.- Del artículo 3.04.17, se modifico el primer apartado relativo a las Áreas para donación, y se derogaron las cuatro secciones plasmadas en tal apartado, quedando la redacción de la forma siguiente:

ÁREAS PARA DONACIÓN.

Serán especificadas en la Ley De Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

TRANSITORIO UNICO.- Las presentes reformas, modificaciones y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

--- Y para los fines a que haya lugar, se expide esta Certificación en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los Diecisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis. ---